Administrative Office
SUMTER SCHOOL DISTRICT
1345 Wilson Hall Road • PO Drawer 2039 • Sumter, South Carolina 29151-2039 • (T) 803.469.6900 • (F) 803.469.3769

Notificación de FERPA para el año escolar 2026-2027

Estimado padre, madre o tutor legal:

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés) permite que las escuelas divulguen "información de directorio", es decir, el nombre, la dirección y la fotografía del estudiante; su participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos; diplomas o certificados; premios recibidos; y otra información similar. El Distrito considera que las fotografías incluyen imágenes digitales, incluidas fotografías digitales y grabaciones relacionadas con eventos, actividades y reconocimientos especiales patrocinados por la escuela o el distrito, como "información de directorio". Además, las leyes federales exigen que las escuelas proporcionen a los reclutadores militares, previa solicitud, tres categorías de información de directorio —nombres, direcciones y números de teléfono—, a menos que los padres hayan informado a la escuela que no desean que se divulgue la información de su estudiante.

A lo largo de la trayectoria escolar de su hijo(a), participará en una variedad de eventos y actividades académicas, deportivas, de bellas artes y de otro tipo, en los que podrá ser fotografiado(a) o entrevistado(a) por personal del distrito o de la escuela, o por los medios de comunicación. La información sobre su hijo(a) puede aparecer en artículos de periódicos, televisión, transmisiones de radio, exhibiciones, el sitio web, redes sociales o materiales promocionales del distrito o de la escuela (anuarios, programas del cuadro de honor, boletines, etc.). La divulgación de la "información de directorio" nos permite dar a conocer los logros de su hijo(a).

Tenga en cuenta que los expedientes individuales de los estudiantes, incluida la información académica, los datos de pruebas estandarizadas, los registros de salud y otra información similar, **no están disponibles** para inspección pública. Esta información solo está disponible para los padres/tutores del estudiante o para el estudiante que haya alcanzado la mayoría de edad.

Si se opone a la divulgación de esta información, notifíqueme por escrito a 1345 Wilson Hall Road, Sumter, SC 29150, dentro de los 15 días posteriores a la recepción de esta notificación. Si no presenta una objeción por escrito, el distrito podrá divulgar esta información según corresponda.

El uso de cualquier "información de directorio" por parte del Distrito Escolar de Sumter tiene como finalidad promover a nuestros estudiantes y al distrito. Cualquier pregunta relacionada con los expedientes estudiantiles debe dirigirse a la oficina de orientación de la escuela correspondiente.

Atentamente,

Dr. Gerald Gary
Superintendente

Administrative Office
SUMTER SCHOOL DISTRICT
1345 Wilson Hall Road • PO Drawer 2039 • Sumter, South Carolina 29151-2039 • (T) 803.469.6900 • (F) 803.469.3769

Notificación de derechos conforme a la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA)
Para escuelas primarias y secundarias conforme a FERPA

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) otorga a los padres y a los estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de los 45 días siguientes al día en que la escuela reciba una solicitud escrita de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela [o al funcionario escolar correspondiente] una solicitud que identifique los expedientes que desean inspeccionar. El funcionario escolar hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará al padre, la madre o al estudiante elegible la hora y el lugar donde podrán inspeccionarse los expedientes. Los funcionarios escolares ayudarán a los padres o estudiantes elegibles a interpretar los expedientes, de ser necesario. Además, un padre, una madre o un estudiante elegible podrá recibir copias de los expedientes educativos si existen circunstancias que impidan su inspección.
2. El derecho a solicitar la corrección de los expedientes educativos del estudiante que el padre, la madre o el estudiante elegible considere inexactos o engañosos. Los padres o estudiantes elegibles pueden solicitar a la escuela que corrija un expediente que consideren inexacto o engañoso. Deben escribir al director de la escuela [o al funcionario correspondiente], identificar claramente la parte del expediente que desean cambiar y especificar por qué es inexacta o engañosa. Si la escuela decide no corregir el expediente según lo solicitado por el padre, la madre o el estudiante elegible, la escuela les notificará la decisión y les informará sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de corrección. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia al padre, la madre o al estudiante elegible cuando se les notifique su derecho a una audiencia.
3. El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en los expedientes educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por la escuela o el distrito como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal de salud o médico); una persona que presta servicios en la junta escolar; una persona o empresa contratada por la escuela para realizar una tarea especial (como un abogado, servicios educativos en línea de terceros, auditor, funcionario de las fuerzas del orden, consultor médico, terapeuta, consejero o docente en prácticas) cuando el Distrito Escolar mantiene el control directo sobre el uso y mantenimiento de los expedientes educativos y la empresa/persona está sujeta a las disposiciones de FERPA sobre nueva divulgación; o un padre, una madre o un estudiante que forme parte de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que ayude a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. Previa solicitud, la escuela divulga los expedientes educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar o institución en la que un estudiante solicite o tenga la intención de matricularse, o en la que ya esté matriculado, siempre que la divulgación se realice con fines relacionados con la matrícula o transferencia del estudiante.
4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos por presuntos incumplimientos de la escuela con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA son:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-4605